



PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 130/90

La UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA han acordado prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/90, modificando e incorporando algunas normas y procedimientos que lo complementan avanzando hacia sistemas de organización del trabajo que faciliten las tareas y logren una gestión más eficiente, con costos más competitivos, buscando una mayor satisfacción del cliente y, consecuentemente, un mejor bienestar y seguridad para los trabajadores. Con ese espíritu se ha incorporado al convenio el instituto del extra gastronómico. Sabido es que, particularmente el llamado "extra especial o para banquetes", constituye una figura típica de nuestra actividad. Las partes estiman que es necesario brindar al mismo tiempo protección a los trabajadores y seguridad a los empleadores; por eso se ha buscado establecer un régimen que satisfaga ambas expectativas, apuntando a que el trabajador en esta situación perciba todos los emolumentos que como tal le corresponden. Inclusive su derecho a percibir salario por jornadas de franco, razón por la cual se acordó dividir por veinticinco el sueldo mensual a fin de calcular el valor diario del trabajo en este caso.

Con el compromiso formalmente adoptado por trabajadores y empresarios para la realización de una tarea en equipo dentro de un marco de madurez y respeto mutuo, se acuerdan las siguientes condiciones:

Este Convenio se suscribe dentro del régimen previsto por la ley 14.250, sus complementarias y decretos reglamentarios, representando a los empleados la UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, personería gremial Nº 110, con sede en Alberti 1242, Capital Federal; y representando a los empleadores la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, inscripta en la Inspección General de Justicia según Resolución I.G.J. 00010 de fecha 26 de diciembre de 1986, con sede en Avda. Rivadavia 1157/9, piso 9º "C", Capital Federal. Ambas partes deciden modificar y agregar los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/90 conforme la siguiente redacción:

Art. 1º: AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL Y PERSONAL; Este convenio se aplicará en todo el territorio de la República Argentina y regirá íntegramente las relaciones laborales de todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en todos los establecimientos hoteleros que tengan calificación de cinco estrellas o similares, y en aquellos de otra calificación comprendidos en la lista que a continuación se consigna:

HOTELES DE CUATRO ESTRELLAS O CATEGORIA SIMILAR

PRINCIPADO de MUIRO S.A.  
BISONTE de BISONTE BUENOS AIRES S.R.L.  
BISONTE PALACE de CARFLO S.A.  
CONTINENTAL de HOTELES ARAGON Nº 1 S.A.  
CRILLON de HOTEL CRILLON S.A.C.I.F.  
DE LAS AMERICAS de HOTELES DEL PLATA DE HOTELERIA Y TURISMO S.A.  
EL CONQUISTADOR de BERCA HOTELERA S.A.  
GRAN COLON de SOCIEDAD GRAN HOTEL COLON S.A.  
GRAND HOTEL de RAMON DIEGUEZ S.A.H.I.C.I.  
LAFAYETTE de LAFAYETTE S.A.  
REGENTE PALACE HOTEL de FERRUCCI S.A.  
ROCHESTER de RIVOTEL S.A.  
PUNTA CARRETAS de ALBIZIA S.A.  
ACONCAGUA de NAZAR Y CIA  
RAYENTRAY de RAYENTRAY HOTEL S.A.  
CASINO LA CUMBRE de HOTELES SERRANOS S.A.  
OPERA RIO IV de HOTELES DEL SUR S.R.L.  
PANORAMA de GRAN HOTEL PANORAMA S.A.  
TUNQUELEN de MARES DEL SUR S.R.L.  
APARTUR de ELENGENI S.A.  
BELLA VISTA de TEOTEL S.R.L.  
HERMITAGE de HOTELES RIO DE LA PLATA S.A.  
SAVOY de FAGRAL S.A.  
GRAN HOTEL PROVINCIAL de EMPRESA HOTELERA AMERICANA S.A.  
DEL BOSQUE de MARES DEL SUR S.R.L.  
ARENAS DEL PINAR de ARENAS DEL PINAR S.A.  
ASTOR de ASTOR S.A.  
PRESIDENTE de HOTEL PRESIDENTE S.A.  
NOGARO SAN JUAN de NOGARO SAN JUAN S.A.  
CARLTON de CAVAR S.A.

HOTELES DE TRES ESTRELLAS O CATEGORIA SIMILAR

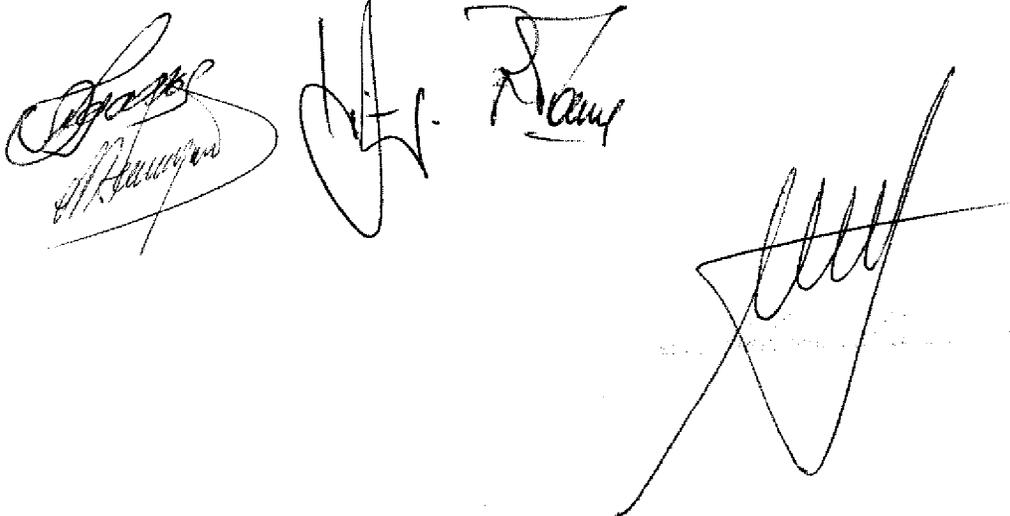
DEAUVILLE de CAPRICORNIO S.A.  
SAINT JAMES de RED AMERICANA S.A.  
ALPINO de FLORDANA SRL

Los establecimientos que a partir de la fecha se desafilien de la entidad empresaria seguirán aplicando el presente convenio y aquel que lo reemplace en el futuro.

Art. 39: El presente tendrá una vigencia de tres años contados desde su homologación.

Art. 99: LICENCIAS ESPECIALES - Se establece el siguiente régimen de licencias especiales pagas:

- a) Por nacimiento de un hijo, el padre empleado tendrá derecho a una licencia de tres (3) días corridos.
- b) Por fallecimiento de cónyuge e hijos el empleado tendrá derecho a una licencia de cuatro (4) días corridos; por fallecimiento de padres y hermanos, de tres (3) días corridos; por fallecimiento de abuelos y nietos, de dos (2) días corridos; por fallecimiento de suegros, de un (1) día corrido. Cuando el deceso se produzca a más de cuatrocien-





tos kilómetros del lugar de trabajo, estas licencias se extenderán en dos (2) días corridos más.

c) Por matrimonio, el empleado tendrá derecho a una licencia de diez (10) días corridos, que podrán ser sumados a las vacaciones anuales ordinarias.

d) Al personal que curse estudios en la enseñanza media o universitaria con planes oficiales de enseñanza o autorizados por algún organismo nacional o provincial competente, se le otorgarán licencias de dos (2) días corridos por examen hasta un máximo de diez (10) días durante el año calendario. Este tope se extenderá en cinco (5) días más cuando el empleado curse estudios directamente vinculados con la hotelería o gastronomía. En todos los casos el empleado deberá exhibir el comprobante oficial de haber rendido examen.

e) Los dadores voluntarios de sangre, que sean llamados a darla, quedan liberados de la prestación de servicios en el día de su cometido.

f) En caso de mudanza, un día de permiso por año calendario.

Art. 103: PLANILLAS SALARIALES - A partir del 10 de julio de 1995 el salario básico convencional para cada categoría profesional y de establecimiento y zona del país, será el consignado en la planilla adjunta, que en este acto se suscribe como formando parte del presente. Dichos salarios básicos sólo podrán ser modificados por disposiciones legales o acuerdos paritarios celebrados en los términos previstos por el art. 129, inc. b) de este convenio. A efectos de determinar el salario básico convencional se divide al personal en siete categorías, pactándose el mismo en particular para cada una de ellas y conforme el tipo de establecimiento. Dichas categorías comprenden:

CATEGORIA UNO:

Auxiliar de tareas generales  
Auxiliares de portería  
Lavador de vajilla  
Auxiliar de cocina

CATEGORIA DOS:

Auxiliar cacerolero  
Mozo de mostrador  
Jardinero  
Cadete de administración  
Cobrador  
Medio Oficial de Servicios Varios  
Steward

CATEGORIA TRES:

Capataz de auxiliares  
Tellier  
Cafetero  
Ayudante de cocina  
Capataz de ayudantes de cocina  
Empleado de Administración  
Secretaria  
Bodeguero - Gambucero

CATEGORIA CUATRO:

Portero  
Telefonista  
Mucama/o  
Costurera - Sastre  
Coctelero - Ayudante de Barman  
Garagista  
Chofer  
Disc - Jockey  
Enfermera  
Operador

CATEGORIA CINCO:

Jefe de Telefonistas  
Valet/Butler  
Jefe/a de Lencería  
Cajeros y Adicionistas  
Comis de cocina / Pastelería  
Guardavidas  
Personal de recreación  
Programador  
Oficial de Servicios Varios

CATEGORIA SEIS:

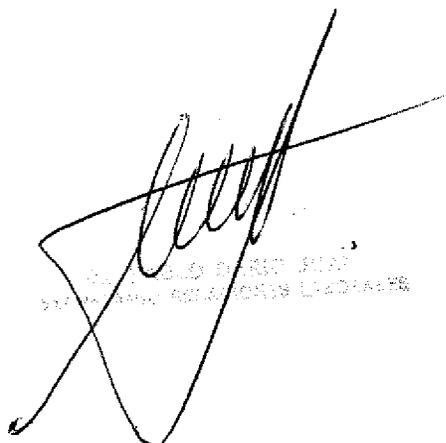
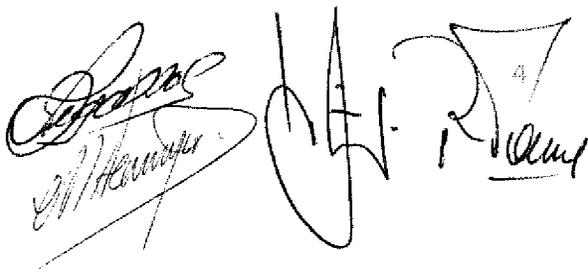
Recepcionista  
Conserje  
Gobernanta  
Jefe/a de Lavadero  
Maitre  
Mozo  
Barman  
Jefe de Partida (Cocinero)  
Maestro Pastelero  
Promotor  
Masajista, Control de Pileta de natación  
Empleado Principal de Administración  
Analista

CATEGORIA SIETE:

Jefe de recepción  
Gobernanta Principal  
Maitre Principal  
Jefe de Brigada  
Jefe técnico de servicios varios.

Art. 71 bis :Personal extra o eventual - Para el personal que se desempeñe eventualmente en el marco de este convenio se establecen las siguientes categorías, modalidades de trabajo y remuneraciones:

a) Extra común: es el trabajador contratado al solo efecto de prestar servicios transitorios originados en necesidades operacionales extraordinarias y ocasionales o en ausencias temporarias de personal permanente. En esas condiciones podrá acumular en el tiempo reiteradas prestaciones dentro de un mismo establecimiento, en igual o disímil categoría, sin que ello signifique habitualidad y permanencia, y sin que pueda considerarse personal permanente. Por lo tanto, una vez concluidas las causas por las



que fuera contratado, cesará la relación laboral. Su remuneración y régimen de francos serán iguales a los del personal efectivo de similar categoría profesional para el establecimiento. Al cesar la relación, y como liquidación final, percibirá los importes que le correspondan por vacaciones y sueldo anual complementario, calculados proporcionalmente según el tiempo trabajado. Estos trabajadores serán siempre contratados por escrito, con expresión de la causa que justifique el régimen o mención del personal efectivo transitoriamente reemplazado, según el caso.

b) Extra especial o para Banquetes: Es el trabajador contratado al solo efecto de atender un evento que tenga lugar en una o más jornadas, y que no se realice en el establecimiento sino esporádica e irregularmente. Para calcular el valor de la remuneración por cada jornada de trabajo de hasta nueve horas se dividirá por veinticinco la remuneración que por todo concepto corresponda a la categoría profesional del empleado, y al resultado se le adicionará en concepto de sueldo anual complementario un 8,33 por ciento. En caso que la jornada de trabajo no supere las cinco horas, el trabajador percibirá la mitad de la remuneración diaria. Si durante el transcurso de un mes calendario el trabajador hubiese prestado servicios durante al menos veinte jornadas, percibirá adicionalmente el importe de la remuneración de una jornada de trabajo de nueve horas, en concepto de compensación de vacaciones. Cumplido cada evento para el que fué contratado, cesa de pleno derecho el contrato de trabajo del extra especial o para banquetes.

Sin perjuicio de lo antes establecido, las partes deciden en este acto que la Comisión Paritaria estudie, elabore y ulteriormente decida la agregación al C.C. 130/90 de todas aquellas disposiciones que sea menester para adecuar ese cuerpo normativo a las nuevas leyes laborales actualmente en vigencia, particularmente las que llevan los números 24.465 y 24.467 o que resulten sancionadas por el Honorable Congreso Nacional dentro del marco de política nacional que es de público conocimiento; las partes convienen expresamente que a esos fines la Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días a partir de la fecha en que se suscribe el presente.

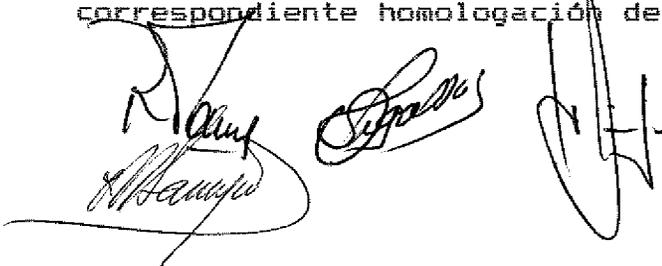


DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

164

CLAUSULA ADICIONAL TEMPORARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 130/90

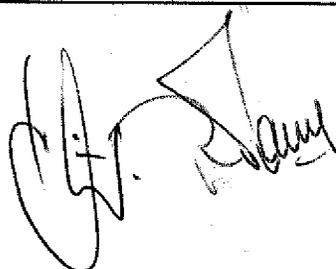
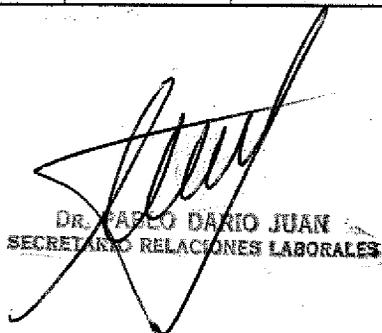
La UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, atendiendo las especiales condiciones de mercado por las que atraviesa el noreste del país, deciden que en la Provincia de Misiones se aplique el art. 103 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/90 conforme las planillas de salarios que en este acto se suscriben expresamente para ese fin. El presente acuerdo se suscribe como complemento del Convenio Colectivo de Trabajo aludido, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, presentandolo las partes en el mismo acto a la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo de la Nación solicitando la correspondiente homologación del mismo.



DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES/LABORALES

165

Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90.			
Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>Hoteles</b>			
<b>Cocina</b>			
Jefe de Brigada		\$ 423,25	\$ 469,80
Jefe de Partida		\$ 399,29	\$ 443,21
Comis		\$ 376,74	\$ 418,18
Oficial Panadero		\$ 376,74	\$ 418,18
Medio Oficial Panadero		\$ 355,35	\$ 394,44
Ayudante Panadero		\$ 335,21	\$ 372,08
Ayudante Cocina		\$ 335,21	\$ 372,08
Capataz de Auxiliares		\$ 335,21	\$ 372,08
Gambucero		\$ 335,21	\$ 372,08
Cafetero		\$ 335,21	\$ 372,08
Montaplatos de Cocina		\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar de Steward		\$ 316,25	\$ 351,04
<b>PERSONAL DE COMEDOR, PISOS Y PORTERIA</b>			
<b>COMEDOR</b>			
Maitre Principal		\$ 423,25	\$ 469,80
Maitre		\$ 399,29	\$ 443,21
Mozo		\$ 399,29	\$ 443,21
Comis		\$ 335,21	\$ 372,08
Cheff de Fila		\$ 399,29	\$ 443,21
<b>PISOS</b>			
Maitre		\$ 399,29	\$ 443,21
Mozo		\$ 399,29	\$ 443,21
Mucamas/os		\$ 355,35	\$ 394,44
Butler/Valets		\$ 376,74	\$ 418,18
Gobernanta Principal		\$ 423,25	\$ 469,80
Gobernanta		\$ 399,29	\$ 443,21
Toiletero		\$ 298,35	\$ 331,17
<b>PORTERIA</b>			
Jefe de Conserjeria (Conserje Principal)		\$ 423,25	\$ 469,80
Jefe de Recepción		\$ 423,25	\$ 469,80
Conserje		\$ 399,29	\$ 443,21
Recepcionista		\$ 399,29	\$ 443,21
Portero		\$ 355,35	\$ 394,44
Ascensorista		\$ 316,25	\$ 351,04
Bagagista		\$ 316,25	\$ 351,04
Sereno de Vigilancia		\$ 316,25	\$ 351,04
Mensajero		\$ 316,25	\$ 351,04
Jefe de Telefonista		\$ 376,74	\$ 418,18
Telefonista		\$ 355,35	\$ 394,44
Guardarropista		\$ 298,35	\$ 331,17
Encargado de Toilete		\$ 298,35	\$ 331,17
Cadete de Porteria (Groow)		\$ 298,35	\$ 331,17
Tellier		\$ 335,21	\$ 372,08

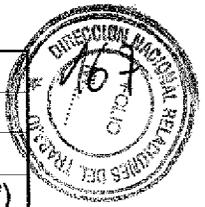




DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

166

Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90.			
Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VARIOS</b>			
Primer Cajero Administrativo		\$ 399,29	\$ 443,21
Encargado de Inventario y Depósito		\$ 355,35	\$ 394,44
Empleado Principal de Administración		\$ 399,29	\$ 443,21
Cajero		\$ 376,74	\$ 418,18
Ayudante de Contador		\$ 376,74	\$ 418,18
Adicionista		\$ 376,74	\$ 418,18
Cuentacorrentista		\$ 376,74	\$ 418,18
Empleado Administrativo		\$ 335,21	\$ 372,08
Recibidor de Mercadería		\$ 335,21	\$ 372,08
Auxiliar de Inventario y Depósito		\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar Administrativo		\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar de Recepción		\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar Recibidor de mercadería		\$ 316,25	\$ 351,04
Cajero Comedor Restaurante		\$ 316,25	\$ 351,04
Control de Ventas y/o compras		\$ 316,25	\$ 351,04
Jefe de Compras		\$ 399,29	\$ 443,21
Encargado de Bar		\$ 376,74	\$ 418,18
Cadete de Administración		\$ 316,25	\$ 351,04
<b>VARIOS</b>			
Masajista		\$ 399,29	\$ 443,21
Jefe Técnico Especial de Oficio		\$ 423,25	\$ 469,80
Capataces Encargados de Sección		\$ 376,74	\$ 418,18
Oficial de Oficios Varios		\$ 355,35	\$ 394,44
Oficial Pintor y/o Empapelador, oficial pañil, Oficial Carpintero, Disc-Jockey.		\$ 376,74	\$ 418,18
Medio Oficial de Obra, Oficio varios		\$ 316,25	\$ 351,04
Chofer y/o Garagista		\$ 355,35	\$ 394,44
Foguista		\$ 316,25	\$ 351,04
Bodeguero		\$ 355,35	\$ 394,44
Jefe Lencera/Lavadero		\$ 376,74	\$ 418,18
Capataz Comedor de Administración		\$ 355,35	\$ 394,44
Planchadoras		\$ 335,21	\$ 372,08
Lenceras-Lavanderas		\$ 335,21	\$ 372,08
Enceradores de Piso		\$ 316,25	\$ 351,04
Mozo de Mostrador		\$ 316,25	\$ 351,04
Engrasador		\$ 316,25	\$ 351,04
Centrifugador		\$ 316,25	\$ 351,04
Estuferas		\$ 316,25	\$ 351,04
Enfermeras		\$ 355,35	\$ 394,44
Jardinero		\$ 316,25	\$ 351,04
Capataz Auxiliar de Tareas		\$ 335,21	\$ 372,08
Mozo de Personal		\$ 335,21	\$ 372,08
Portero de Servicio		\$ 298,35	\$ 331,17
Ascensorista de Servicio		\$ 298,35	\$ 331,17
Ayudante de Obreros Oficios Varios		\$ 298,35	\$ 331,17
Lavacopas y/o Aux. Tareas Generales		\$ 298,35	\$ 331,17
Barman		\$ 399,29	\$ 443,21
Cocktelero Ayudante de Barman		\$ 355,35	\$ 394,44
Planchadora a mano		\$ 355,35	\$ 394,44

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90.			
Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
Bañero/Guardavidas		\$ 376,74	\$ 418,18
Cobrador		\$ 316,25	\$ 351,04
Analista		\$ 399,29	\$ 443,21
Diagramador/Programador		\$ 376,74	\$ 418,18
Operador		\$ 355,35	\$ 394,44
Vigilador		\$ 355,35	\$ 394,44
Costurera/Sastre/Lencera		\$ 355,35	\$ 394,44

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 DR. PABLO DARIU JUAN  
 SECRETARÍA RELACIONES LABORALES

168

Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>Hoteles</b>			
<b>Cocina</b>			
Jefe de Brigada		\$ 379,84	\$ 421,62
Jefe de Partida		\$ 358,33	\$ 397,75
Comis		\$ 338,10	\$ 375,29
Oficial Panadero		\$ 338,10	\$ 375,29
Medio Oficial Panadero		\$ 318,91	\$ 353,99
Ayudante Panadero		\$ 300,83	\$ 333,92
Ayudante Cocina		\$ 300,83	\$ 333,92
Capataz de Auxiliares		\$ 300,83	\$ 333,92
Gambucero		\$ 300,83	\$ 333,92
Cafetero		\$ 300,83	\$ 333,92
Montaplatos de Cocina		\$ 283,82	\$ 315,03
Auxiliar de Steward		\$ 283,82	\$ 315,03
<b>PERSONAL DE COMEDOR, PISOS Y PORTERIA</b>			
<b>COMEDOR</b>			
Maitre Principal		\$ 379,84	\$ 421,62
Maitre		\$ 358,33	\$ 397,75
Mozo		\$ 358,33	\$ 397,75
Comis		\$ 300,83	\$ 333,92
Cheff de Fila		\$ 358,33	\$ 397,75
<b>PISOS</b>			
Maitre		\$ 358,33	\$ 397,75
Mozo		\$ 358,33	\$ 397,75
Mucamas/os		\$ 318,91	\$ 353,99
Butler/Valets		\$ 338,10	\$ 375,29
Gobernanta Principal		\$ 379,84	\$ 421,62
Gobernanta		\$ 358,33	\$ 397,75
Toiletero		\$ 267,75	\$ 297,20
<b>PORTERIA</b>			
Jefe de Conserjeria (Conserje Principal)		\$ 379,84	\$ 421,62
Jefe de Recepción		\$ 379,84	\$ 421,62
Conserje		\$ 358,33	\$ 397,75
Recepcionista		\$ 358,33	\$ 397,75
Portero		\$ 318,91	\$ 353,99
Ascensorista		\$ 283,82	\$ 315,03
Bagagista		\$ 283,82	\$ 315,03
Sereno de Vigilancia		\$ 283,82	\$ 315,03
Mensajero		\$ 283,82	\$ 315,03
Jefe de Telefonista		\$ 338,10	\$ 375,29
Telefonista		\$ 318,91	\$ 353,99
Guardarropista		\$ 267,75	\$ 297,20
Encargado de Toilete		\$ 267,75	\$ 297,20
Cadete de Porteria (Groow)		\$ 267,75	\$ 297,20
Tellier		\$ 300,83	\$ 333,92

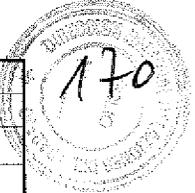
*[Handwritten signatures]*

ABELO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VARIOS</b>			
Primer Cajero Administrativo		\$ 358,33	\$ 397,75
Encargado de Inventario y Depósito		\$ 318,91	\$ 353,99
Empleado Principal de Administración		\$ 358,33	\$ 397,75
Cajero		\$ 338,10	\$ 375,29
Ayudante de Contador		\$ 338,10	\$ 375,29
Adicionista		\$ 338,10	\$ 375,29
Cuentacorrentista		\$ 338,10	\$ 375,29
Empleado Administrativo		\$ 300,83	\$ 333,92
Recibidor de Mercadería		\$ 300,83	\$ 333,92
Auxiliar de Inventario y Depósito		\$ 283,82	\$ 315,03
Auxiliar Administrativo		\$ 283,82	\$ 315,03
Auxiliar de Recepción		\$ 283,82	\$ 315,03
Auxiliar Recibidor de mercadería		\$ 283,82	\$ 315,03
Cajero Comedor Restaurante		\$ 283,82	\$ 315,03
Control de Ventas y/o compras		\$ 283,82	\$ 315,03
Jefe de Compras		\$ 358,33	\$ 397,75
Encargado de Bar		\$ 338,10	\$ 375,29
Cadete de Administración		\$ 283,82	\$ 315,03
<b>VARIOS</b>			
Masajista		\$ 358,33	\$ 397,75
Jefe Técnico Especial de Oficio		\$ 379,84	\$ 421,62
Capataces Encargados de Sección		\$ 338,10	\$ 375,29
Oficial de Oficios Varios		\$ 318,91	\$ 353,99
Oficial Pintor y/o Empapelador, oficial Albañil, Oficial Carpintero, Disc-Jockey.		\$ 338,10	\$ 375,29
Medio Oficial de Obra, Oficio varios		\$ 283,82	\$ 315,03
Chofer y/o Garagista		\$ 318,91	\$ 353,99
Foguista		\$ 283,82	\$ 315,03
Bodeguero		\$ 318,91	\$ 353,99
Jefe Lencera/Lavadero		\$ 338,10	\$ 375,29
Capataz Comedor de Administración		\$ 318,91	\$ 353,99
Planchadoras		\$ 300,83	\$ 333,92
Lenceras-Lavanderas		\$ 300,83	\$ 333,92
Enceradores de Piso		\$ 283,82	\$ 315,03
Mozo de Mostrador		\$ 283,82	\$ 315,03
Engrasador		\$ 283,82	\$ 315,03
Centrifugador		\$ 283,82	\$ 315,03
Estuferas		\$ 283,82	\$ 315,03
Enfermeras		\$ 318,91	\$ 353,99
Jardinero		\$ 283,82	\$ 315,03
Capataz Auxiliar de Tareas		\$ 300,83	\$ 333,92
Mozo de Personal		\$ 300,83	\$ 333,92
Portero de Servicio		\$ 267,75	\$ 297,20
Ascensorista de Servicio		\$ 267,75	\$ 297,20
Ayudante de Obreros Oficios Varios		\$ 267,75	\$ 297,20
Lavacopas y/o Aux. Tareas Generales		\$ 267,75	\$ 297,20
Barman		\$ 358,33	\$ 397,75
Cocktelero Ayudante de Barman		\$ 318,91	\$ 353,99
Planchadora a mano		\$ 318,91	\$ 353,99

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO REACCIONES LABORALES



Salarios correspondientes para el mes de Julio de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Titulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
Bañero/Guardavidas		\$ 338,10	\$ 375,29
Cobrador		\$ 283,82	\$ 315,03
Analista		\$ 358,33	\$ 397,75
Diagramador/Programador		\$ 338,10	\$ 375,29
Operador		\$ 318,91	\$ 353,99
Vigilador		\$ 318,91	\$ 353,99
Costurera/Sastre/Lencera		\$ 318,91	\$ 353,99

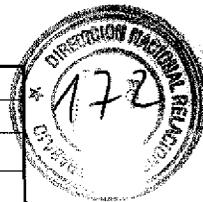
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 DR. PABLO DARIO JUAN  
 SECRETARIO RELACIONES LABORALES

171

Salarios correspondientes para el mes de Agosto de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>Hoteles</b>			
<b>Cocina</b>			
Jefe de Brigada		\$ 394,31	\$ 437,68
Jefe de Partida		\$ 371,98	\$ 412,90
Comis		\$ 350,98	\$ 389,59
Oficial Panadero		\$ 350,98	\$ 389,59
Medio Oficial Panadero		\$ 331,05	\$ 367,47
Ayudante Panadero		\$ 312,29	\$ 346,64
Ayudante Cocina		\$ 312,29	\$ 346,64
Capataz de Auxiliares		\$ 312,29	\$ 346,64
Gambucero		\$ 312,29	\$ 346,64
Cafetero		\$ 312,29	\$ 346,64
Montaplatos de Cocina		\$ 294,63	\$ 327,04
Auxiliar de Steward		\$ 294,63	\$ 327,04
<b>PERSONAL DE COMEDOR, PISOS Y PORTERIA</b>			
<b>COMEDOR</b>			
Maitre Principal		\$ 394,31	\$ 437,68
Maitre		\$ 371,98	\$ 412,90
Mozo		\$ 371,98	\$ 412,90
Comis		\$ 312,29	\$ 346,64
Cheff de Fila		\$ 371,98	\$ 412,90
<b>PISOS</b>			
Maitre		\$ 371,98	\$ 412,90
Mozo		\$ 371,98	\$ 412,90
Mucamas/os		\$ 331,05	\$ 367,47
Butler/Valets		\$ 350,98	\$ 389,59
Gobernanta Principal		\$ 394,31	\$ 437,68
Gobernanta		\$ 371,98	\$ 412,90
Toiletero		\$ 277,95	\$ 308,52
<b>PORTERIA</b>			
Jefe de Conserjeria (Conserje Principal)		\$ 394,31	\$ 437,68
Jefe de Recepción		\$ 394,31	\$ 437,68
Conserje		\$ 371,98	\$ 412,90
Recepcionista		\$ 371,98	\$ 412,90
Portero		\$ 331,05	\$ 367,47
Ascensorista		\$ 294,63	\$ 327,04
Bagagista		\$ 294,63	\$ 327,04
Sereno de Vigilancia		\$ 294,63	\$ 327,04
Mensajero		\$ 294,63	\$ 327,04
Jefe de Telefonista		\$ 350,98	\$ 389,59
Telefonista		\$ 331,05	\$ 367,47
Guardarropista		\$ 277,95	\$ 308,52
Encargado de Toilete		\$ 277,95	\$ 308,52
Cadete de Porteria (Groow)		\$ 277,95	\$ 308,52
Tellier		\$ 312,29	\$ 346,64

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



Salarios correspondientes para el mes de Agosto de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VARIOS</b>		
Primer Cajero Administrativo	\$ 371,98	\$ 412,90
Encargado de Inventario y Depósito	\$ 331,05	\$ 367,47
Empleado Principal de Administración	\$ 371,98	\$ 412,90
Cajero	\$ 350,98	\$ 389,59
Ayudante de Contador	\$ 350,98	\$ 389,59
Adicionista	\$ 350,98	\$ 389,59
Cuentacorrentista	\$ 350,98	\$ 389,59
Empleado Administrativo	\$ 312,29	\$ 346,64
Recibidor de Mercadería	\$ 312,29	\$ 346,64
Auxiliar de Inventario y Depósito	\$ 294,63	\$ 327,04
Auxiliar Administrativo	\$ 294,63	\$ 327,04
Auxiliar de Recepción	\$ 294,63	\$ 327,04
Auxiliar Recibidor de mercadería	\$ 294,63	\$ 327,04
Cajero Comedor Restaurante	\$ 294,63	\$ 327,04
Control de Ventas y/o compras	\$ 294,63	\$ 327,04
Jefe de Compras	\$ 371,98	\$ 412,90
Encargado de Bar	\$ 350,98	\$ 389,59
Cadete de Administración	\$ 294,63	\$ 327,04
<b>VARIOS</b>		
Masajista	\$ 371,98	\$ 412,90
Jefe Técnico Especial de Oficio	\$ 394,31	\$ 437,68
Capataces Encargados de Sección	\$ 350,98	\$ 389,59
Oficial de Oficios Varios	\$ 331,05	\$ 367,47
Oficial Pintor y/o Empapelador, oficial Albañil, Oficial Carpintero, Disc-Jockey.	\$ 350,98	\$ 389,59
Medio Oficial de Obra, Oficio varios	\$ 294,63	\$ 327,04
Chofer y/o Garagista	\$ 331,05	\$ 367,47
Foguista	\$ 294,63	\$ 327,04
Bodeguero	\$ 331,05	\$ 367,47
Jefe Lencera/Lavadero	\$ 350,98	\$ 389,59
Capataz Comedor de Administración	\$ 331,05	\$ 367,47
Planchadoras	\$ 312,29	\$ 346,64
Lenceras-Lavanderas	\$ 312,29	\$ 346,64
Enceradores de Piso	\$ 294,63	\$ 327,04
Mozo de Mostrador	\$ 294,63	\$ 327,04
Engrasador	\$ 294,63	\$ 327,04
Centrifugador	\$ 294,63	\$ 327,04
Estuferas	\$ 294,63	\$ 327,04
Enfermeras	\$ 331,05	\$ 367,47
Jardinero	\$ 294,63	\$ 327,04
Capataz Auxiliar de Tareas	\$ 312,29	\$ 346,64
Mozo de Personal	\$ 312,29	\$ 346,64
Portero de Servicio	\$ 277,95	\$ 308,52
Ascensorista de Servicio	\$ 277,95	\$ 308,52
Ayudante de Obreros Oficios Varios	\$ 277,95	\$ 308,52
Lavacopas y/o Aux. Tareas Generales	\$ 277,95	\$ 308,52
Barman	\$ 371,98	\$ 412,90
Cocktelero Ayudante de Barman	\$ 331,05	\$ 367,47
Planchadora a mano	\$ 331,05	\$ 367,47

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

173

Salarios correspondientes para el mes de Agosto de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
Bañero/Guardavidas		\$ 350,98	\$ 389,59
Cobrador		\$ 294,63	\$ 327,04
Analista		\$ 371,98	\$ 412,90
Diagramador/Programador		\$ 350,98	\$ 389,59
Operador		\$ 331,05	\$ 367,47
Vigilador		\$ 331,05	\$ 367,47
Costurera/Sastre/Lencera		\$ 331,05	\$ 367,47

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
**DR. PABLO DARIO JUAN**  
**SECRETARIO RELACIONES LABORALES**



**Salarios correspondientes para el mes de Setiembre de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina**

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>Hoteles</b>		
<b>Cocina</b>		
Jefe de Brigada	\$ 408,78	\$ 453,74
Jefe de Partida	\$ 385,64	\$ 428,05
Comis	\$ 363,86	\$ 403,88
Oficial Panadero	\$ 363,86	\$ 403,88
Medio Oficial Panadero	\$ 343,20	\$ 380,96
Ayudante Panadero	\$ 323,75	\$ 359,36
Ayudante Cocina	\$ 323,75	\$ 359,36
Capataz de Auxiliares	\$ 323,75	\$ 359,36
Gambucero	\$ 323,75	\$ 359,36
Cafetero	\$ 323,75	\$ 359,36
Montaplatos de Cocina	\$ 305,44	\$ 339,04
Auxiliar de Steward	\$ 305,44	\$ 339,04
<b>PERSONAL DE COMEDOR, PISOS Y PORTERIA</b>		
<b>COMEDOR</b>		
Maitre Principal	\$ 408,78	\$ 453,74
Maitre	\$ 385,64	\$ 428,05
Mozo	\$ 385,64	\$ 428,05
Comis	\$ 323,75	\$ 359,36
Cheff de Fila	\$ 385,64	\$ 428,05
<b>PISOS</b>		
Maitre	\$ 385,64	\$ 428,05
Mozo	\$ 385,64	\$ 428,05
Mucamas/os	\$ 343,20	\$ 380,96
Butler/Valets	\$ 363,86	\$ 403,88
Gobernanta Principal	\$ 408,78	\$ 453,74
Gobernanta	\$ 385,64	\$ 428,05
Toiletero	\$ 288,15	\$ 319,85
<b>PORTERIA</b>		
Jefe de Conserjeria (Conserje Principal)	\$ 408,78	\$ 453,74
Jefe de Recepción	\$ 408,78	\$ 453,74
Conserje	\$ 385,64	\$ 428,05
Recepcionista	\$ 385,64	\$ 428,05
Portero	\$ 343,20	\$ 380,96
Ascensorista	\$ 305,44	\$ 339,04
Bagagista	\$ 305,44	\$ 339,04
Sereno de Vigilancia	\$ 305,44	\$ 339,04
Mensajero	\$ 305,44	\$ 339,04
Jefe de Telefonista	\$ 363,86	\$ 403,88
Telefonista	\$ 343,20	\$ 380,96
Guardarropista	\$ 288,15	\$ 319,85
Encargado de Toilete	\$ 288,15	\$ 319,85
Cadete de Porteria (Groow)	\$ 288,15	\$ 319,85
Tellier	\$ 323,75	\$ 359,36

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 DR. PABLO DARIO JUAN  
 SECRETARIO RELACIONES LABORALES

Salarios correspondientes para el mes de Setiembre de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina			
Actividad y Títulos.		Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VARIOS</b>			
Primer Cajero Administrativo		\$ 385,64	\$ 428,05
Encargado de Inventario y Depósito		\$ 343,20	\$ 380,96
Empleado Principal de Administración		\$ 385,64	\$ 428,05
Cajero		\$ 363,86	\$ 403,88
Ayudante de Contador		\$ 363,86	\$ 403,88
Adicionista		\$ 363,86	\$ 403,88
Cuentacorrentista		\$ 363,86	\$ 403,88
Empleado Administrativo		\$ 323,75	\$ 359,36
Recibidor de Mercadería		\$ 323,75	\$ 359,36
Auxiliar de Inventario y Depósito		\$ 305,44	\$ 339,04
Auxiliar Administrativo		\$ 305,44	\$ 339,04
Auxiliar de Recepción		\$ 305,44	\$ 339,04
Auxiliar Recibidor de mercadería		\$ 305,44	\$ 339,04
Cajero Comedor Restaurante		\$ 305,44	\$ 339,04
Control de Ventas y/o compras		\$ 305,44	\$ 339,04
Jefe de Compras		\$ 385,64	\$ 428,05
Encargado de Bar		\$ 363,86	\$ 403,88
Cadete de Administración		\$ 305,44	\$ 339,04
<b>VARIOS</b>			
Masajista		\$ 385,64	\$ 428,05
Jefe Técnico Especial de Oficio		\$ 408,78	\$ 453,74
Capataces Encargados de Sección		\$ 363,86	\$ 403,88
Oficial de Oficios Varios		\$ 343,20	\$ 380,96
Oficial Pintor y/o Empapelador, oficial Albañil, Oficial Carpintero, Disc-Jockey.		\$ 363,86	\$ 403,88
Medio Oficial de Obra, Oficio varios		\$ 305,44	\$ 339,04
Chofer y/o Garagista		\$ 343,20	\$ 380,96
Foguista		\$ 305,44	\$ 339,04
Bodeguero		\$ 343,20	\$ 380,96
Jefe Lencera/Lavadero		\$ 363,86	\$ 403,88
Capataz Comedor de Administración		\$ 343,20	\$ 380,96
Planchadoras		\$ 323,75	\$ 359,36
Lenceras-Lavanderas		\$ 323,75	\$ 359,36
Enceradores de Piso		\$ 305,44	\$ 339,04
Mozo de Mostrador		\$ 305,44	\$ 339,04
Engrasador		\$ 305,44	\$ 339,04
Centrifugador		\$ 305,44	\$ 339,04
Estuferas		\$ 305,44	\$ 339,04
Enfermeras		\$ 343,20	\$ 380,96
Jardinero		\$ 305,44	\$ 339,04
Capataz Auxiliar de Tareas		\$ 323,75	\$ 359,36
Mozo de Personal		\$ 323,75	\$ 359,36
Portero de Servicio		\$ 288,15	\$ 319,85
Ascensorista de Servicio		\$ 288,15	\$ 319,85
Ayudante de Obreros Oficios Varios		\$ 288,15	\$ 319,85
Lavacopas y/o Aux. Tareas Generales		\$ 288,15	\$ 319,85
Barman		\$ 385,64	\$ 428,05
Cocktelero Ayudante de Barman		\$ 343,20	\$ 380,96
Planchadora a mano		\$ 343,20	\$ 380,96



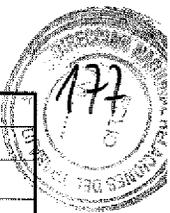
**Salarios correspondientes para el mes de Setiembre de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina**

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
Bañero/Guardavidas	\$ 363,86	\$ 403,88
Cobrador	\$ 305,44	\$ 339,04
Analista	\$ 385,64	\$ 428,05
Diagramador/Programador	\$ 363,86	\$ 403,88
Operador	\$ 343,20	\$ 380,96
Vigilador	\$ 343,20	\$ 380,96
Costurera/Sastre/Lencera	\$ 343,20	\$ 380,96

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

DR. FABIO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



**Salarios correspondientes para el mes de Octubre de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina**

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>Hoteles</b>		
<b>Cocina</b>		
Jefe de Brigada	\$ 423,25	\$ 469,80
Jefe de Partida	\$ 399,29	\$ 443,21
Comis	\$ 376,74	\$ 418,18
Oficial Panadero	\$ 376,74	\$ 418,18
Medio Oficial Panadero	\$ 355,35	\$ 394,44
Ayudante Panadero	\$ 335,21	\$ 372,08
Ayudante Cocina	\$ 335,21	\$ 372,08
Capataz de Auxiliares	\$ 335,21	\$ 372,08
Gambucero	\$ 335,21	\$ 372,08
Cafetero	\$ 335,21	\$ 372,08
Montaplatos de Cocina	\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar de Steward	\$ 316,25	\$ 351,04
<b>PERSONAL DE COMEDOR, PISOS Y PORTERIA</b>		
<b>COMEDOR</b>		
Maitre Principal	\$ 423,25	\$ 469,80
Maitre	\$ 399,29	\$ 443,21
Mozo	\$ 399,29	\$ 443,21
Comis	\$ 335,21	\$ 372,08
Cheff de Fila	\$ 399,29	\$ 443,21
<b>PISOS</b>		
Maitre	\$ 399,29	\$ 443,21
Mozo	\$ 399,29	\$ 443,21
Mucamas/os	\$ 355,35	\$ 394,44
Butler/Valets	\$ 376,74	\$ 418,18
Gobernanta Principal	\$ 423,25	\$ 469,80
Gobernanta	\$ 399,29	\$ 443,21
Toiletero	\$ 298,35	\$ 331,17
<b>PORTERIA</b>		
Jefe de Conserjeria (Conserje Principal)	\$ 423,25	\$ 469,80
Jefe de Recepción	\$ 423,25	\$ 469,80
Conserje	\$ 399,29	\$ 443,21
Recepcionista	\$ 399,29	\$ 443,21
Portero	\$ 355,35	\$ 394,44
Ascensorista	\$ 316,25	\$ 351,04
Bagagista	\$ 316,25	\$ 351,04
Sereno de Vigilancia	\$ 316,25	\$ 351,04
Mensajero	\$ 316,25	\$ 351,04
Jefe de Telefonista	\$ 376,74	\$ 418,18
Telefonista	\$ 355,35	\$ 394,44
Guardarropista	\$ 298,35	\$ 331,17
Encargado de Toilete	\$ 298,35	\$ 331,17
Cadete de Porteria (Groow)	\$ 298,35	\$ 331,17
Tellier	\$ 335,21	\$ 372,08

*[Handwritten signatures]*

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



**Salarios correspondientes para el mes de Octubre de 1995 CCT 130/90, exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina**

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y VARIOS</b>		
Primer Cajero Administrativo	\$ 399,29	\$ 443,21
Encargado de Inventario y Depósito	\$ 355,35	\$ 394,44
Empleado Principal de Administración	\$ 399,29	\$ 443,21
Cajero	\$ 376,74	\$ 418,18
Ayudante de Contador	\$ 376,74	\$ 418,18
Adicionista	\$ 376,74	\$ 418,18
Cuentacorrentista	\$ 376,74	\$ 418,18
Empleado Administrativo	\$ 335,21	\$ 372,08
Recibidor de Mercadería	\$ 335,21	\$ 372,08
Auxiliar de Inventario y Depósito	\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar Administrativo	\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar de Recepción	\$ 316,25	\$ 351,04
Auxiliar Recibidor de mercadería	\$ 316,25	\$ 351,04
Cajero Comedor Restaurante	\$ 316,25	\$ 351,04
Control de Ventas y/o compras	\$ 316,25	\$ 351,04
Jefe de Compras	\$ 399,29	\$ 443,21
Encargado de Bar	\$ 376,74	\$ 418,18
Cadete de Administración	\$ 316,25	\$ 351,04
<b>VARIOS</b>		
Masajista	\$ 399,29	\$ 443,21
Jefe Técnico Especial de Oficio	\$ 423,25	\$ 469,80
Capataces Encargados de Sección	\$ 376,74	\$ 418,18
Oficial de Oficios Varios	\$ 355,35	\$ 394,44
Oficial Pintor y/o Empapelador, oficial Albañil, Oficial Carpintero, Disc-Jockey.	\$ 376,74	\$ 418,18
Medio Oficial de Obra, Oficio varios	\$ 316,25	\$ 351,04
Chofer y/o Garagista	\$ 355,35	\$ 394,44
Foguista	\$ 316,25	\$ 351,04
Bodeguero	\$ 355,35	\$ 394,44
Jefe Lencera/Lavadero	\$ 376,74	\$ 418,18
Capataz Comedor de Administración	\$ 355,35	\$ 394,44
Planchadoras	\$ 335,21	\$ 372,08
Lenceras-Lavanderas	\$ 335,21	\$ 372,08
Enceradores de Piso	\$ 316,25	\$ 351,04
Mozo de Mostrador	\$ 316,25	\$ 351,04
Engrasador	\$ 316,25	\$ 351,04
Centrifugador	\$ 316,25	\$ 351,04
Estuferas	\$ 316,25	\$ 351,04
Enfermeras	\$ 355,35	\$ 394,44
Jardinero	\$ 316,25	\$ 351,04
Capataz Auxiliar de Tareas	\$ 335,21	\$ 372,08
Mozo de Personal	\$ 335,21	\$ 372,08
Portero de Servicio	\$ 298,35	\$ 331,17
Ascensorista de Servicio	\$ 298,35	\$ 331,17
Ayudante de Obreros Oficios Varios	\$ 298,35	\$ 331,17
Lavacopas y/o Aux. Tareas Generales	\$ 298,35	\$ 331,17
Barman	\$ 399,29	\$ 443,21
Cocktelero Ayudante de Barman	\$ 355,35	\$ 394,44
Planchadora a mano	\$ 355,35	\$ 394,44

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



Salarios correspondientes para el mes de Octubre de 1995 CCT 130/90. exclusivo Iguazú (Zona de Frontera). Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

Actividad y Títulos.	Cat A (4*)	Cat Esp (5*)
Bañero/Guardavidas	\$ 376,74	\$ 418,18
Cobrador	\$ 316,25	\$ 351,04
Analista	\$ 399,29	\$ 443,21
Diagramador/Programador	\$ 376,74	\$ 418,18
Operador	\$ 355,35	\$ 394,44
Vigilador	\$ 355,35	\$ 394,44
Costurera/Sastre/Lencera	\$ 355,35	\$ 394,44

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 DR. PABLO DARIO JUAN  
 SECRETARIO RELACIONES LABORALES



Expediente n° 880.017/90

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1995, siendo las 17 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional Relaciones del Trabajo y ante el Dr. Pablo Darío JUAN, Secretario del Dto. n° 3, el señor Osvaldo FIGALLO en representación de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una parte y por la otra lo hacen los señores Manuel Federico SANGIAO; Humberto AMITRANO y el Dr. Rolando FAURE, en representación de la ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. - - - - -

Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a las partes, expresan: Que se hacen presentes en este acto a los efectos de ratificar en todas sus partes el acuerdo a que han arribado en forma directa que consta de 19 fojas, que en este acto se acompañan y solicitan asimismo la homologación del presente acuerdo. - - - - -

Siendo las 18 horas, se da por finalizado el acto firmando ante mí, que certifico. - - - - -

DR. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



La Comisión Paritaria de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/90 conviene los siguientes puntos aclaratorios del acuerdo suscripto según acta de fecha 11 de julio de 1995 celebrada en el expediente 880.017/90:

1) Se aclara que están comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio los siguientes establecimientos categorizados cuatro estrellas, que mantendrán el régimen de escalas salariales que han venido aplicando hasta la fecha:

EL CASCO, antes de Sur Hotel S.A. hoy de Farallones S.A., sito en San Carlos de Bariloche.

LOS PINOS, de FERNANDEZ ROBLA S.A., sito en Río Hondo.

2) Se aclara que POSTA CARRETAS, de ALBIZIA S.A., es el verdadero nombre del establecimiento señalado en el artículo 1 del Convenio y no "Punta Carretas", como erróneamente se consignó en el acta referida al principio del presente.

3) Se aclara que el acuerdo arribado ratifica en todos sus términos el punto quinto del análogo fechado 9 de diciembre de 1993; que en consecuencia las mayores remuneraciones que tanto en dinero como en bonos canasta legalmente autorizados por cualquier concepto hayan abonado los empleadores antes del 11 de julio de 1995 absorberán hasta su concurrencia todas las que en concepto de salario básico convencional y adicionales han sido establecidas por el acuerdo paritario celebrado en esa fecha.

4) La partes solicitan que el presente se homologue como un anexo del acuerdo celebrado el 11 de julio de 1995.

*[Handwritten signatures]*

Dr. PABLO DARIO JUAN  
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
SECTOR: DE N° 3  
RECIBIDO: 20 / 7 / 95 HORA: 17, 30 hs.  
UN ORIGINAL DE: 1 FOLIO: - COPIAS  
PARA SER AGREGADO AL EXPTE. / T. L. (N°)  
N° 880017 / 90

(\*) Tachar lo que no corresponda.

Firma: \_\_\_\_\_  
Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_  
Legajo N°: \_\_\_\_\_